

G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Nota N° 8/2017

Buenos Aires, de Junio de 2017

Motivo: RECOMENDACIÓN SOBRE PROGRAMA GUARDIANES ESCOLARES

A: MINISTERIO EDUCACION / SUBSE. COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Uds. con el fin de poner en su conocimiento la recomendación elaborada por el Plenario del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respecto al programa Guardianes Escolares.

El Plenario del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, conformado de acuerdo a lo previsto en la Ley 114 de la Ciudad de Buenos Aires, recuerda la obligación de que todas las políticas y/o programas dirigidos a la población de niños niñas y adolescentes prioricen en sus intervenciones el interés superior del niño, definido desde la incorporación del enfoque de derechos en la normativa del Estado Argentino (Ley 114 – Art. 54 c) y d); Ley 26061 – Art. 5y Art. 32 y CIDN – Art. 2 y Art. 3).

En relación con ello, el motivo de la presente Recomendación surge a partir del conocimiento y preocupación por parte de los plenaristas de la puesta en funcionamiento del Programa "GUARDIANES ESCOLARES" dependiente de la Subsecretaría de Comunicación y Participación Ciudadana – Jefatura de Gobierno, en articulación con el Ministerio de Educación y el Ministerio de Justicia y Seguridad del GCABA. El mismo está en funcionamiento desde el 8 de mayo pasado, según lo informado, y se basa en la incorporación de personas en calidad de voluntarios/as con el objetivo de "brindar prevención y cuidado a los chicos en el ingreso y la salida de las escuelas".

Teniendo en cuenta la información recibida, surge que el mismo se encuadra en una perspectiva centrada exclusivamente en la seguridad policial sin que se contemple el enfoque de derechos y cuidado de Niñas, Niños y Adolescentes.

A fin de que la búsqueda de los objetivos planteados no redunde en la vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados, y para incorporar la especificidad de la dimensión del cuidado de los niños, niñas y adolescentes desde la perspectiva del resguardo de sus derechos, el Plenario recomienda:

Con respecto a la selección de los voluntarios/as, consideramos que una convocatoria indiscriminada puede conllevar el riesgo de que se acerquen personas no idóneas para asumir las funciones que el programa requiere. Por ello, se sugiere que el GCBA ejerza un control sobre la convocatoria y la selección de las personas que se incorporen, desplegando medidas de evaluación apropiadas, de forma de evitar la captación de personas interesadas en supervisar los movimientos de niños, niñas y adolescentes con intereses espurios y que pongan en riesgo su integridad física y sus derechos (como pedófilos, traficantes, etc.).

Por otra parte, sobre la capacitación del personal involucrado, el Plenario recomienda que la misma no se limite a la prevención de delitos, sino que incluya contenidos acerca de la preservación y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, por ejemplo, sobre las normativas, legislaciones y criterios del paradigma de derechos. Sin esta perspectiva, los criterios para definir en qué situaciones es necesario intervenir y de qué manera hacerlo, pueden llevar a la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

En este mismo sentido, es necesario señalar que el Estado, a través de la Ley 114 de la CABA, la Ley Nacional 26.061 y la adhesión a la CIDN, se compromete, cuando se trata de NNyA, a desplegar intervenciones que prioricen las dimensiones socioeducativas y no necesariamente intervenir en primera instancia a través de criterios de control o seguridad mediante la policía.

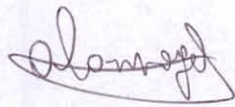
Asimismo el Plenario expresa su preocupación respecto de la sustentabilidad en el tiempo para efectivizar la protección y cuidado de Niñas, Niños y Adolescentes dado la exclusiva convocatoria a voluntarios/as.

Por la importancia de lo expuesto, y a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes vigentes en nuestra legislación, este Plenario solicita que, en carácter de urgente, se adopten las medidas correspondientes para que el programa "Guardianes Escolares" incorpore las recomendaciones aquí emitidas. Así mismo, se ofrece asistencia tanto para la redefinición del programa como para la capacitación en materia del enfoque de derechos necesario para guiar la intervención.

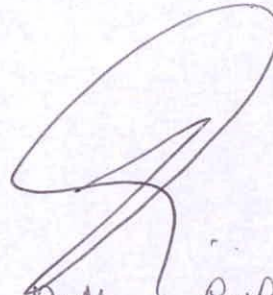
Finalmente, se solicita tengan a bien informar a este Plenario, dentro de los diez días hábiles de recibida la presente, las medidas adoptadas al respecto y se suspenda su funcionamiento hasta tanto se produzca su adecuación.



Hernán Berton
Lic. en Trabajo Social
Mat. N° 5049 T° 2 Folio 17



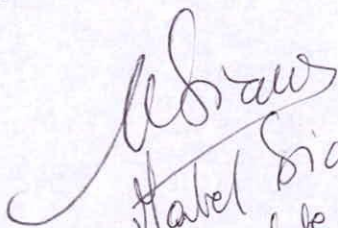
ALAN VOGELFANGER



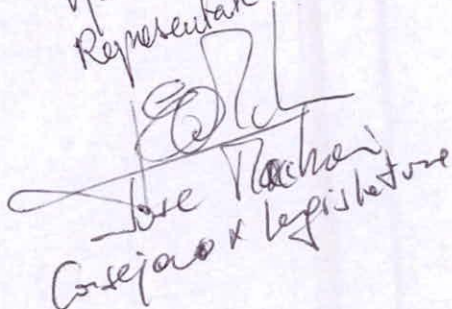
Dr. Hernán Espinosa
Jefe de Defensoría



Lic. María Fernanda
Jefe de Defensoría



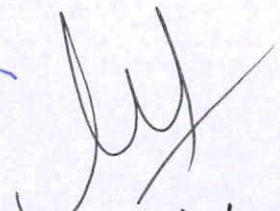
Habel Diana
Representante ONGs Juven



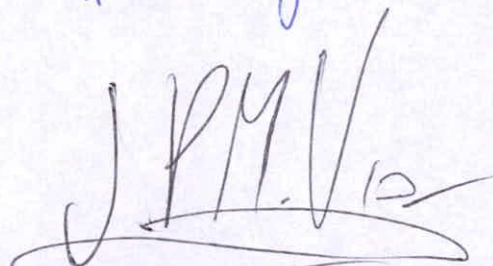
José Pacheco
Consejero x Legislatura



Daniela Zucovschi
Asesora General de la Defensoría



Dra. María Inés
Vocal por Legislatura



JUAN PABLO MARÍA UJAR
ASAPMI